

# APAN

H. AYUNTAMIENTO  
2016 - 2020

HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
APAN, HIDALGO.

## ACTA DE AYUNTAMIENTO

EN LA CIUDAD DE APAN ESTADO DE HIDALGO A 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SIENDO LAS 16 HORAS CON 10 MINUTOS A CONVOCATORIA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SE REUNIERON EN SESIÓN ORDINARIA LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO. LOS C.C. PRESIDENTA MUNICIPAL MARÍA ANTONIETA DE LOS ÁNGELES ANAYA ORTEGA, SÍNDICO PROCURADOR EDGAR CRUZ RICO, REGIDORA CYNTHIA CATALINA ESPINOZA CORTÉS, REGIDOR RAÚL OLVERA RODRÍGUEZ, REGIDORA CLAUDIA VERENISSE FERNÁNDEZ BARRIOS, REGIDOR FRÉEN ESPINOZA PICAZO, REGIDOR SALVADOR ARCE ANAYA, REGIDORA MARAHÍ CORTÉS CABRERA, REGIDOR NAXHYP GUTIÉRREZ MÁRQUEZ, REGIDOR MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ CORTÉS, REGIDOR CECILIO MONROY OLIVARES, REGIDOR BENJAMÍN ANTONIO ORTEGA ROJAS.

QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista y verificación del quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 4.- Lectura de correspondencia.
- 5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del puente peatonal de la empresa H Publicaciones.
- 6.- Asuntos generales.
- 7.- Clausura.

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

#### 1.- PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

Se pasó lista de asistencia por voz del moderador el Regidor Cecilio Monroy Olivares y estando presentes 12 de los 14 miembros del H. Ayuntamiento se declara quórum legal, quedando debidamente instalada la H. Asamblea Municipal y por consecuencia son válidos los acuerdos que se tomen en la misma.

#### 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Con 12 votos a favor se aprueba el orden del día.

# APAN

H. AYUNTAMIENTO  
2016-2020

### 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Con 12 votos a favor se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior.

Con 12 votos a favor queda aprobada el Acta Ordinaria número 69 celebrada el día 02 de Julio del 2019.

### 4.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

Oficio No. SGM/CMIVAM0161/12072019 del Lic. Luis Alberto Gutiérrez González Coordinador de Mercado, Tlanquís y Abasco Municipal.

Asunto: Toma de protesta de la mesa directiva del mercado municipal que tendrá verificativo el día lunes 15 de junio del presente año a las 10:00 horas en la sala de cabildos.

Sin comentarios.

Oficios de la C. Marcelina Castellán Vera Delegada Comunal Alcantarillas Apan, Hgo.

Asunto: Varias peticiones de obra pública para su comunidad.

Regidor Cecilio Monroy: Sugiere pasar los oficios a la Comisión de Obras Públicas y para la próxima sesión den el reporte de las posibles soluciones a las peticiones de la delegada.

Regidora Cynthia Espinoza: Comenta que la Comisión de Obras Públicas hablará con el Ing. Domínguez para resolver de manera inmediata algunas peticiones y las que se lleven más tiempo darles seguimiento.

Oficio No. PM/SG/TM/CM/039/2019 del Ing. Federico Domínguez Hernández Titular Jud de Catastro.

Asunto: Solicita la aclaración si se refieren a condonar los recargos generados de manera bimestral solo del ejercicio 2019 o si también hacen referencia a los recargos de ejercicios anteriores.

Regidora Cynthia Espinoza: Sugiere determinar el punto de acuerdo en esta sesión para que se le dé contestación al Ing. Federico. Si van hacer únicamente los recargos del año o si va hacer para aquellos contribuyentes que deban de ejercicios anteriores.

Regidor Naxhyp Gutiérrez: Comenta que el punto de acuerdo se habla solo de los descuentos, pero en el cuerpo de la sesión se discuten esos puntos. Indica que se tendría que leer el acta.

Presidenta Municipal Ángeles Anaya: Esta de acuerdo que se lea el acta y si no mal recuerda se había dicho que solamente junio.

Regidor Naxhyp Gutiérrez: Comenta que habla sobre los recargos y los meses son de junio, julio y agosto.

Regidor Efrén Espinoza: Indica que hace referencia al año en curso y no a otros años.

Regidor Raúl Olvera: Pide a la regidora Cynthia de lectura al acta.

Regidora Cynthia Espinoza: Da lectura al acta y al acuerdo.

**APAN**  
H. AYUNTAMIENTO  
2016-2020

Sindico Procurador Edgar Cruz: Indica que el punto de acuerdo especifica los meses y el año, más no hace referencia que recargos se van a condonar y sería bueno que en esta sesión se especifique.

Regidor Etrén Espinoza: Indica que hay que precisar.

Regidora Cynthia Espinoza: Señala que la solicitud es clara. Manifiesta que si se van a condonar los recargos del 2019 o los recargos que se hayan acumulado hasta la fecha.

Regidor Raúl Olvera: Expresa que el chiste es recaudar más y se inclina a que se haga el descuento de recargos acumulados.

Regidor Naxhyp Gutiérrez: Indica que hay dos propuestas: Condonar todo lo atrasado o condonar solo este año.

Primera Propuesta: Condonar lo referente al año 2019.

Segunda Propuesta: Condonar lo referente al año vigente y tiempo atrás.

**Acuerdo: Con 12 votos a favor, se aprueba la campaña denominada realiza tu pago del predial que se refiere a condonar los recargos del predial de este año así como de los ejercicios anteriores que se paguen durante los meses julio y agosto.**

Oficio No. APAN – SINDICATURA – 0024/2019 del Síndico Procurador Edgar Cruz Rico

Asunto: Solicita a la presidenta haga de conocimiento ante que instancias gubernamentales, expedientes laborales, civiles, penales, fiscales, administrativos, o de cualquier materia, en los que usted se ha ostentado como representante jurídico del H. Ayuntamiento.

Sin comentarios.

Apan, Hidalgo a 11 de julio del 2019  
Oficio número: APAN-SINDICATURA-0024/2019  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**MARÍA ANTONIETA DE LOS ÁNGELES ANAYA ORTEGA**  
**PRESIDENTA CONSTITUCIONAL**  
**PRESENTE**

**ATENCIÓN**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE APAN, HIDALGO**

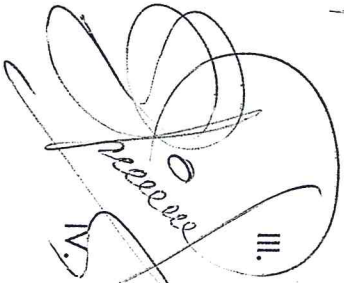
**EDGAR CRUZ RICO**, en mi carácter de Síndico propietario del Ayuntamiento de Apan, Hidalgo ante usted con el debido respeto comparezco y expongo.

**H. AYUNTAMIENTO  
2016-2020**

Que con fundamento en el artículo 8 y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, así como los demás relativos y aplicables vengo a manifestar y solicitar de la manera más atenta y respetuosa lo siguiente:


- I. Hallgado a mi atención que usted se ha ostentado en diversos juicios en calidad de representante legal del H. Ayuntamiento.
- II. De lo anterior me pude percatar ya que después de girarle a usted oficio número APAN-SINDICATURA-0017/2019 referente a la demanda instaurada en contra del H. Ayuntamiento promovida por Cristian Guzmán Morales, para que se elaborara por al área adecuada la contestación correspondiente y así pudiera yo otorgar mi firma. Sin embargo, de acuerdo a lo desahogado en la sesión ordinaria número 67 celebrada el 4 de julio del presente, pudimos percatarnos que usted dio contestación a la misma demanda. Motivo por el cual no se tenía al H. Ayuntamiento dando contestación.

Debo agregar que en la sesión citada en el punto que antecede se leyó el amparo 803/2019 promovido por Nueva Walmart de México, por lo que solicite se pudiera elaborar el escrito de tercero interesado a favor del municipio, hecho que nunca se me hizo llegar nada.


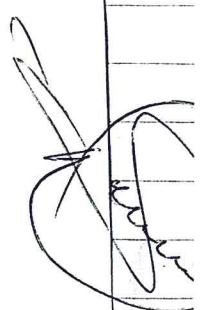

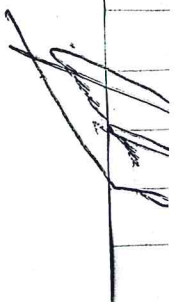
III.  *Reservado*

IV. Aunado a lo veritado en este oficio a través de oficio número APAN-SINDICATURA-0013/2019 le entregue el escrito de demanda promovido por Iván Juárez Escudero, para que lo turnara al área adecuada y se pudiera elaborar la contestación correspondiente, sin embargo, tampoco se me entrego escrito de contestación de demanda para su firma.

V. En el año 2018 a través del oficio número APAN-SINDICATURA-0045/2018 le solicite al Jurídico del municipio elaborar la contestación de demanda del expediente 043/2018 promovido por Jorge Hernández Soto, sin embargo, tampoco se me hizo llegar dicho escrito para firmarlo.

VI. 

De todo lo anterior se entiende que del punto II usted dio contestación y de los puntos III, IV y V ya sea usted también dio contestación o no giro instrucciones para elaborar las contestaciones respectivas.

ReApar\*70/HA/ORD/2019

# APAN

H. AYUNTAMIENTO  
2016-2020

VII. Si bien es cierto que en el artículo 63 de la Ley Orgánica establece, "El Presidente Municipal tiene la representación del Ayuntamiento,"

también es cierto que en el considerando vigésimo de la ley citada dice que el presidente municipal podrá asumir la representación legal jurídica del H. Ayuntamiento, y podrá nombrar apoderados cuando el síndico se encuentre impedido legalmente.

VIII. Partiendo de la premisa de que **NO ESTOY IMPEDIDO NI HE ESTADO IMPEDIDO** para representar jurídicamente al H. Ayuntamiento, usted

no podía dar contestación a ninguna demanda ya que pudiera incurrir en lo establecido del artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como lo establecido en el título décimo sexto capítulo II del Código Penal para el Estado de Hidalgo.

IX. En consecuencia, de lo vertido en este oficio solicito me haga de conocimiento ante que instancias gubernamentales, expedientes laborales, civiles, penales, fiscales, administrativos, o de cualquier materia, en los que usted se ha ostentado como representante jurídico del H. Ayuntamiento.

Por último, le pido gire las instrucciones a quien corresponda para que me informe el estatus de todos lo juicios pendientes para poder dar continuidad y otorgar mi firma en calidad de representante jurídico.

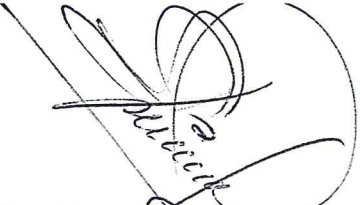
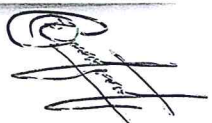
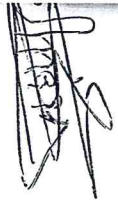
Por lo antes debidamente expuesto y fundado pido:

ÚNICO. - Resolver de conformidad a lo solicitado.

ATENTAMENTE

EDGAR CRUZ RICO  
SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO



Oficio No. PM/TM/341/080719 del L.C. Elías Ávila Ruiz Tesorero Municipal.

Asunto: Solicitud de sesión extraordinaria para autorización de ampliación y reducción de partidas presupuestales contenidas en la 1er Modificación al P.E. 2019.

Regidora Cynthia Espinoza: Expresa que si se determina la fecha para la sesión.

Regidor Naxhyp Gutiérrez: Sugiere se envíe el oficio a secretaría para que ellos determinen.

Oficio No. PM/SG/CON/197/080719 del Lic. Jesús Edwin Contreras Amador Contralor Municipal.

Asunto: Solicitud de acta, como en digital los manuales de organización y procedimiento.

Regidor Naxhyp Gutiérrez: Comenta que en el caso de contraloría falta el manual.

Regidora Cynthia Espinoza: Indica que el manual de contraloría tiene muchos errores y había procedimientos duplicados, así que sugiere una semana más para corregir algunos detalles.

Regidor Efrén Espinoza: Pregunta a la Oficial Mayor ¿Cuántos manuales falta por aprobar?

Oficial Mayor Yoselin Zitle: Solo los de contraloría

Regidora Cynthia Espinoza: Menciona que falta por aprobar los manuales de contraloría y secretaría.

Oficio No. PM/SG/REGLAMENTOS/94/100719 del C. Adip Juárez García Dir. de Reglamentos Mpales. Y Espectáculos.

Asunto: Solicita a la H. Asamblea aprobar el Reglamento de Negociaciones mercantiles.

Regidor Raúl Olvera: Pide tiempo para revisarlo y poderlo sacar la siguiente semana.

Regidor Efrén Espinoza: Expresa que se tuvo que dar prioridad a otras cosas, sin embargo, se trabajará en la semana.

Síndico Procurador Edgar Cruz: Pide la votación correspondiente para que el Lic. Adip tome la palabra.

Con 12 votos a favor se concede la palabra al Lic. Adip.

Lic. Adip Juárez: ¿Por qué necesario un Reglamento de Negociaciones Mercantiles?

Desde el año 2017 se entrega proyecto de Reglamento de Negociaciones Mercantiles del Municipio de Apan, Hidalgo.

Desde ese momento se han presentado un total 4 veces el Reglamento para su discusión, aprobación y publicación sin éxito alguno.

Anteriormente Reglamentos Municipales trabajaba con el Bando Municipal, mismo que al derogarse dejan fuera todos los preceptos legales y fundamentos jurídicos con que se contaban, desde el horario de un negocio, hasta el fundamento de multas y clausuras que son de vital importancia para el buen funcionamiento del área.

En mayo del 2018 se droga el bando municipal y se publica el Bando Municipal Vigente, que a la letra dice:

Capítulo VI

De las actividades comerciales

El Ayuntamiento regulara el funcionamiento de los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios que se instalen o estén instalados en su territorio, los cuales necesariamente deberán contar con una licencia de funcionamiento expedido por este, y procurara que todos ellos se sujeten a las bases, lineamientos de seguridad e higiene determinados en el reglamento que para ese efecto expida el Ayuntamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo VII

De los espectáculos públicos

El Ayuntamiento tendrá la facultad de autorizar, suspender prohibir la presentación de cualquier espectáculo o diversión pública permitida por la ley que se realice dentro del municipio; así como intervenir en la fijación, disminución o aumento de los precios de acceso a la función tomando en consideración tanto la categoría del espectáculo como la higiene de los establecimientos, de acuerdo al reglamento que para ese efecto expida al Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables.

Es importante mencionar que debió realizarse el Reglamento de Negociaciones Mercantiles, simultáneamente o antes de su aplicación, toda vez que deja una laguna muy grande, a continuación menciono lo que se revocó con esta acción:

- 173.- Facultades del director de reglamentos.
- 174.- Consumo del alcohol en lugares con veta en botella cerrada.
- 175.- Restaurantes consumo de alcohol solo con venta de alimentos.
- 181.- No invasión de la vía pública (ambulante)
- 187.- Suspensión a lugares que afecten o lesionen el bienestar público.
- 190.- Solicitudes de permisos y espectáculos, anticipación temporal costos etc.
- 204.- Horarios de todos los comercios de las negociaciones.
- 207 y demás relativos.- Sanciones, multas y clausuras.
- 230 y demás relativos.- Visitas de inspección, notificaciones y clausuras.

En resumen el área se encuentra imposibilitada para funcionar desde la revocación del bando municipal, todo queda fuera de ser regulado por el área.

¿Qué está haciendo Reglamentos Municipales?

Además de las facultades señaladas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Hidalgo vigente cobranza de placas de funcionamiento, permisos y regular a los comercios fijos semifijos y ambulantes.

Totales de recaudación de Reglamentos Municipales

2015: \$720,000.00 anterior administración.

2016: \$1,170,430.72

2017: \$1,435,391.88

2018: \$1,614,640.13

Hasta junio 2019: \$1,172,620.11 más de lo recaudado en 2016 a medio año.

Comparativos recaudación tianguis de juguetes

2016: \$77,190.00

2017: \$96,366.00

2018: \$108,104.00

2019: \$115,405.00

Donativos

- 10000 de Coppel para insumos de oficina, de los cuales se ocuparon solo lo indispensable para una impresora.
- 3000 libros a biblioteca municipal y de comunidades
- Vasconia equipamiento de comedores de las comunidades 2018
- Vasconia equipamiento de comedores de escuelas de cabecera municipal 2019.
- Regalos de 10 mayo Cajalax y Plastipapan.
- Eventos del día del niño: helados gratis, inflables gratis, productos ricolino, lucha libre, actos de circo.
- 6 sillas de ruedas, 5 pares de muletas, 10 andaderas, 15 bastones.

Cabe señalar que en lo único que gasta reglamentos municipales es en papelería e insumos, aun así nos esforzaremos por menos cavar lo menos posible el erario municipal.

Multas y clausuras

Con la finalidad de regular los negocios con venta de alcohol se aplican multas y clausuras exponiéndonos con gente alcoholizada e insultos, buscando siempre el bienestar de los jóvenes de Apan.

Se han clausurado temporalmente 8 establecimientos y multado 15.

Además se han prohibido espectáculos donde se pone en peligro los derechos de las niñas, niños y adolescentes

Cabe señalar que en lo púnico que gasta el área e reglamentos municipales es en papelería e insumos, aun así nos esforzamos por menos cavar lo menos posible el erario municipal.

A que nos enfrentamos

Inspecciones sorpresa fuera de horario sin remuneración, ni reposición de días.

H. AYUNTAMIENTO APAN HGO.  
Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Apan Hidalgo



Trabajo días domingos, sin prima dominical.

Negativa de pago de permisos y placas de funcionamiento.

Insultos e incluso golpes ganándonos enemigos por realizar nuestro trabajo.

Demandas en derechos humanos.

No contar con seguro médico en caso de incidente.

Trabajo en días festivos y ferias hasta la madrugada.

Nuestra área se siente desprotegida, con muchas complicaciones y sin un apoyo legal y/o económico a los integrantes del área de Reglamentos Municipales.

Regidor Naxhyp Gutiérrez: Expresa que la Asamblea no ha sido intención descuidar las áreas y hasta el momento se lleva 9 reglamentos publicados. Señala que el Municipio ha tenido una deficiencia legal y normativa. Indica que estarán trabajando con el reglamento.

Oficio No. SUTSWAH/503/2019 de la C. Rosa Ericka Tapia Castillo Secretaria de Trabajo y Conflictos.

Asunto: Entrega de información de los permisos y vacaciones de todo el personal sindicalizado.

Sin comentarios.

#### **5.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUENTE PEATONAL DE LA EMPRESA H PUBLICACIONES.**

Presidenta Municipal Ángeles Anaya: Comenta que a quien le encargo el trabajo fue al Lic. Rodrigo. Señala que hubo 5 propuestas para poner el puente peatonal y la propuesta que gana fue el del IIESA. El contrato dura 15 años al finalizar el contrato el inmueble pasara a ser del municipio. El costo de la inversión es de 1 millón y medio. Indica que este proyecto es un gran beneficio y no va a costar nada al municipio.

Regidora Cynthia Espinoza: Indica que el punto del orden del día está mal porque lo único que les compete es autorizar la firma del convenio y solicita una copia del convenio para analizarlo.

Regidor Efrén Espinoza: Comenta que está de acuerdo que participe el Lic. Rodrigo, pero su duda es si algún ente más participara en dicho proyecto, como gobierno del estado, ya que el proyecto rebasa el tiempo de la administración.

Regidor Naxhyp Gutiérrez: Indica que gobierno del estado interviene cuando se endeuda el municipio, en este caso es un convenio con el municipio a largo plazo.

Presidenta Municipal Ángeles Anaya: Expresa que el artículo 48 de la ley orgánica municipal los faculta, además que es un millón en obra que cae al municipio. Pide el uso de la voz del Lic. Rodrigo

Síndico Procurador Edgar Cruz: Señala que se lea el convenio y quede redactado en el acta.

2016-2020

Comenta que se habló de propiedad y que en 15 años pasa hacer propiedad del municipio, sin embargo, no le queda claro si ellos puedan ser propietarios de un inmueble de un espacio público.

Con 12 votos a favor se concede el uso de la voz al Lic. Rodrigo Jiménez, Titular del área del Registro Civil Familiar.

Lic. Rodrigo: Expresa que se hicieron varios levantamientos a diferentes municipios y solo a Apan le autorizaron el proyecto y fue en el área del ITESA. Y lo que refleja de propiedad es solo la estructura. Indica que el proyecto está desde enero, pero no se le ha dado el seguimiento. Da lectura al convenio.

CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA PARA COLOCAR PUBLICIDAD EN PUENTE PEATONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE APAN HIDALGO, REPRESENTADO EN EL ACTO POR LA C. PROFRA. MARÍA ANTONIETA DE LOS ANGELES ANAYA ORTEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE APAN HIDALGO, C. EDGAR CRUZ RICO, SÍNDICO, ING. OSCAR DOMINGUEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUCSER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN EL ACTO POR EL C. LIC. HÉCTOR PADRÓN, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", Y EN CONJUNTO "LAS PARTES"; AMBAS CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### A N T E C E D E N T E S

ÚNICO.- EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRAR CONVENIO CON LA PERSONA MORAL, EL AYUNTAMIENTO AUTORIZÓ, CELEBRAR CONVENIO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUCSER S.A. DE C.V. CON VIGENCIA DE 15 (QUINCE) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN, CON EL OBJETO DE QUE LA CITADA PERSONA MORAL LLEVE A CABO LA ADECUACIÓN DE UNA ESTRUCTURA PARA COLOCAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS SOBRE EL PUENTE YA EXISTENTE, EL CUAL ESTA ESTARÁ UBICADA EN:

- 1) BOULEVARD SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE, ENTRADA A LA CIUDAD DE APAN, HIDALGO.

ReApan\*70/HA/ORD/2019

  
H. AYUNTAMIENTO  
2016-2020

## DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

1.1.- SU REPRESENTADO ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INVESTITO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, CON LIBERTAD INTERIOR, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA PARA SU GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I, FRACCIÓN II INCISO B), DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 60, INCISO FF), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTICULO 23 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE APAN, HIDALGO, CUYA PRESENTACIÓN RECAE EN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS QUE AL EFECTO SE INDICAN, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 67 FRACCIÓN I, ARTICULO 117 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.2.- SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LAS OFICINAS QUE OCUPA EL MUNICIPIO DE APAN, UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 43900, EN APAN, HIDALGO.

1.3.- DENTRO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE SU REPRESENTADO, SE ENCUENTRA EL CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE REPERCUTAN EN EL MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE VIDA DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO PROCURAR OTORGAR BIENESTAR, SEGURIDAD Y ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

2.- DECLARA "LA EMPRESA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

2.1.- ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO LA ACREDITA CON ESCRITURA NÚMERO 538, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1987, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HOMERO ANTONIO CANTÚ OCHOA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 71, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LA CUAL QUEDO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, BAJO EL NÚMERO 1178, FOLIO 179, VOLUMEN 298, LIBRO 3, SEGUNDO AUXILIAR ESCRITURAS DE SOCIEDADES MERCANTILES, SECCIÓN DE COMERCIO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1978 Y QUE SE ANEXA COPIA SIMPLE AL PRESENTE.

2.2.- SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR AL PRESENTE INSTRUMENTO, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA 10, 100, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALBERTO J. MARTÍNEZ GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LA CUAL QUEDO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 26640\*9 DE FECHAS 25 DE ABRIL 2017.

H. AYUNTAMIENTO APAN HGO.

2.3.- DENTRO DE SU OBJETO SE ENCUENTRA LA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS CIVILES, ESTRUCTURALES, MECANICOS, ELÉCTRICOS Y DE INSTRUMENTACIÓN.

2.4.- CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ ESTIPULADAS.

2.5.- PARA TODO LO RELATIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN LA CALLE BUSTAMANTE 1102, COLONIA TOPO CHICO, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

2.6.- QUE SU REPRESENTANTE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON EL NÚMERO DE FOLIO 0000153322800, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE CONTIENE FOTOGRAFÍA INSERTA Y CUYOS RASGOS FISONÓMICOS COINCIDEN CON EL DEL COMPARECIENTE.

2.7.- CONOCE PLENAMENTE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, CONTENIDAS EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS, Y REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.8.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE LOS SITIOS DONDE COLOCARÁ EL MOBILIARIO URBANO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE CONOCE LAS CONDICIONES DEL MERCADO DE LA LOCALIDAD EN LO QUE SE REFIERE A COSTOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y DEMÁS INSUMOS APLICABLES.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1.- LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO REPRESENTA UN BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE QUE "EL MUNICIPIO" NO INVERTIRÁ CANTIDAD ALGUNA EN LA FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PUENTES, A DEMÁS DE QUE SE GENERARÁN INGRESOS POR CONCEPTOS DE LICENCIAS DE ANUNCIOS.

3.2.- EN VIRTUD DE LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS Y LAS CONSIDERACIONES DE CARÁCTER LEGAL PRECISADAS EN LA PARTE DECLARATIVA QUE ANTECEDE, LAS PARTES RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE PERMANECE, MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES.



ReApan\*70/HA/ORD/2019

C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- EL MUNICIPIO**, EN OBSERVANCIA POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60, INCISO FF), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, VISTA LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO SEÑALADA EN EL ANTECEDENTE ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGA "**LA EMPRESA**" AUTORIZACIÓN PARA LA ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA PARA COLOCAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN UN PUENTE PEATONAL, SOBRE LOS CUALES PODRÁ COLOCAR, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, PUBLICIDAD, CUYA UBICACIÓN SE INDICA A CONTINUACIÓN, EN EL "**PUENTE PEATONAL**".:

- 1) BOULEVARD SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE ENTRADA A LA CIUDAD DE APAN, HIDALGO.

MANIFESTANDO Y RECONOCIENDO EXPRESAMENTE "**LAS PARTES**" QUE LA PROPIEDAD DEL "**PUENTE PEATONAL**", OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, PASARÁ A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, UNA VEZ QUE HAYA QUEDADO INSTALADO, SEPARADAMENTE CADA UNO DE ELLOS, NO SIENDO NECESARIA LA FORMALIZACIÓN DE NINGÚN ACTO POSTERIOR, PARA QUE DICHA TRASMISIÓN SURTA TODOS SUS EFECTOS LEGALES, POR LO QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE EL CARÁCTER DE TÍTULO DE PROPIEDAD Y SERVIRÁ PARA ACREDITAR POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**", LA PROPIEDAD SOBRE EL "**PUENTE PEATONAL**" DEL MISMO MODO LA "**LA EMPRESA**" DONA A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO**", CUALQUIER ESTRUCTURA ADICIONAL QUE INSTALE EN LOS MISMOS.

LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL PUENTE PEATONAL, SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN QUE SE DESCRIBEN EN LOS PLANOS APROBADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE APAN HIDALGO LOS QUE SE DEBERÁN ANEXARSE AL PRESENTE CONVENIO, TENIENDO "**LA EMPRESA**" HASTA 30 DÍAS (TREINTA) HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, PARA PRESENTARLOS ANTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE APAN, HIDALGO Y FORMALIZAR EL ANEXO 1, QUE CON LA SOLA FIRMA DEL MISMO PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**SEGUNDA.- "LA EMPRESA"** SE OBLIGA A REALIZAR TODAS LAS INVERSIONES NECESARIAS PARA CUBRIR POR CUENTA Y CARGO EL COSTO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL "**PUENTE PEATONAL**", POR LO QUE AMBAS "**PARTES**" RECONOCEN Y ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE EL "**MUNICIPIO**", BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBERÁ SOPORTAR COSTO O REALIZAR DESEMBOLOSO ALGUNO CON RELACIÓN A EL "**PUENTE PEATONAL**" DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO.

**APAN**  
H. AYUNTAMIENTO  
2016-2020

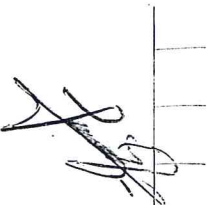
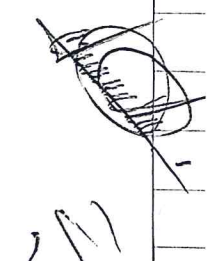
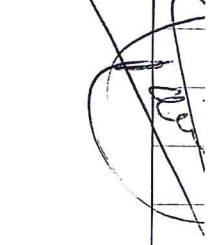
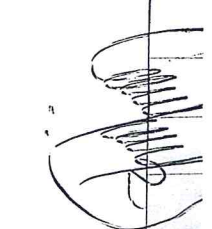
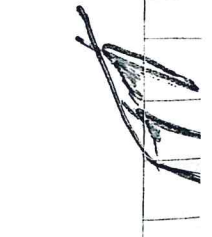
TERCERA.-"LA EMPRESA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE: INGENIERÍA, CALCULO, PINTURA, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ANUNCIO DEL "PUENTE PEATONAL", A PARTIR DE LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE PARA CADA UNO, OBLIGÁNDOSE A ENTREGARLOS TOTALMENTE CONCLUIDOS, OBSERVANDO LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO 1, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE DICHA OBTENCIÓN.

CUARTA.-"EL MUNICIPIO", A FIN DE QUE "LA EMPRESA" RECUPERE LA INVERSIÓN REALIZADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, AUTORIZA A "LA EMPRESA" PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN EL "PUENTE PEATONAL", POR LO QUE "LA EMPRESA" PODRÁ COLOCAR ANUNCIOS CLASIFICADOS COMO CARTELERA TIPO C, QUE PODRÁN INCLUIR TODO TIPO DE PUBLICIDAD, EN OBSERVANCIA POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE APAN, HIDALGO Y DEMÁS APPLICABLES, EXCEPTO AQUELLA QUE AFECTE LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES, CUIDANDO SIEMPRE LA ARMONÍA DEL PAISAJE URBANO Y EN TODO MOMENTO OBSERVANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES CONTENIDAS EN LA REGLAMENTACIÓN Y LEGISLACIÓN VIGENTE DE LA CIUDAD DE APAN HIDALGO, INCLUYENDO SIN LIMITA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LAS LICENCIAS Y PERMISOS CORRESPONDIENTES.

EN EL CASO DE DESARROLLO DE CAMPAÑAS ELECTORALES LOS ANUNCIOS PUBLICITARIOS DEBERÁN AJUSTARSE A LOS REGLAMENTOS DEL CONVENIO APLICABLE, ASÍ COMO A LA LEYES ELECTORALES DE CARÁCTER FEDERAL VIGENTE.

ASIMISMO "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A:

- 1) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES PARA LA DEBIDA CONSECUCIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, INCLUYENDO EL LIBRE ACCESO A EL "PUENTE PEATONAL" A EFECTO DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE OPERARLOS Y DARLES EL MANTENIMIENTO DEBIDO, ESPECIFICANDO QUE DICHS MUEBLES SON PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO" Y QUE CON ESA CALIDAD SE MANTENDRÁN A LO LARGO DE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO. "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA DARLE ACCESO ÚNICAMENTE A "LA EMPRESA" PARA QUE ESTA COMERCIALICE Y PUEDA COLOCAR LA PUBLICIDAD MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO Y DAR EL DEBIDO MANTENIMIENTO AL REFERIDO MOBILIARIO URBANO, PARA LO CUAL "LA EMPRESA" DEBERÁ IDENTIFICAR INSTITUCIONAL Y OFICIALMENTE AL PERSONAL QUE DESIGNARA PARA TALESE EFECTOS, CON EL OBJETO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES.

ReApan\*70/HA/ORD/2019

# APAN

## H. AYUNTAMIENTO

### 2 0 2) GOLTORGAR

LAS LICENCIAS, LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION MANTENIMIENTO, INCLUYENDO LA ENERGIA ELÉCTRICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA ILUMINAR EL PUENTE, Y EL CONTENIDO ESTIMADO PUBLICITARIO INSTALADO EN EL "PUENTE PEATONAL", ASI MISMO DAR TRÁMITE CUALQUIER AUTORIZACION, RATIFICACION O VEHICULO LEGAL NECESARIO EXIGIDO POR LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES PARA LA CORRECTA CONSECUCCION DEL PRESENTE CONVENIO.

3) EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" INCUMPLA LOS PUNTOS UNO Y DOS DE ESTA CLAUSULA CUARTA, EN PARTE O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ INDEMNIZAR A "LA EMPRESA" POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ) EN LA MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA.

QUINTA.- ACUERDAN "LAS PARTES" QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ EL DÍA \_\_\_\_\_ Y CONCLUIRÁ EL DÍA \_\_\_\_\_.

SEXTA.- DECLARA "LA EMPRESA", QUE SE COMPROMETE A RETIRAR LA PUBLICIDAD QUE HUBIERE COLOCADO EN EL "PUENTE PEATONAL", EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" INCUMPLA CON DICHO COMPROMISO, "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ AL RETIRO TANTO DE LA PUBLICIDAD CON CARGO POSTERIOR A "LA EMPRESA", AUTORIZANDO PARA ELLO EN ESTE MISMO ACTO A "EL MUNICIPIO", COMO DEPOSITARIO DE DICHO MATERIAL, EL CUAL SERÁ DEPOSITADO EN LAS UBICACIONES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "EL MUNICIPIO", SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTE.

SÉPTIMA.- EL MANTENIMIENTO DEL "PUENTE PEATONAL" COMPRENDERÁ TRABAJOS DE: PINTURA, CUIDADO DEL DETERIORO, CUIDADO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, REPARACIONES MAYORES Y MENORES QUE SEAN CAUSADAS POR ACCIDENTES VIALES, FENÓMENOS NATURALES O POR DESGASTE OCASIONADO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO Y EN GENERAL TODO LO NECESARIO PARA PROCURAR LA SEGURIDAD DE LOS PEATONES, CICLISTAS, AUTOMOVILISTAS, Y CUALQUIER AGENTE VIAL.

2016-2020

DICHO MANTENIMIENTO SE EFECTUARÁ POR CUENTA PROPIA DE "LA EMPRESA", CONFORME AL PLAN DE MANTENIMIENTO QUE PRESENTE A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, TODOS LOS GASTOS GENERADOS O QUE SE PUDIERAN GENERAR POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO, INCLUYENDO SIN LIMITAR: MANO DE OBRA, MATERIALES, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA CUMPLIMENTAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SERAN POR CUENTA DE "LA EMPRESA" RECONOCIENDO QUE TODO EL MATERIAL UTILIZADO OBSERVA LAS EXIGENCIAS REQUERIDAS CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES.

EN CASO DE NO LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO DEL "PUENTE PEATONAL" "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ A "LA EMPRESA" DICHO INCUMPLIMIENTO CONCEDIÉNDOLE UN TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN A FIN DE QUE SE REALICEN LAS LABORES, UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE "LA EMPRESA" DE CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ SOLICITARLOS CON CARGO A "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA", ENTREGARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO LA PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL "PUENTE PEATONAL" ASÍ COMO LA CALENDARIZACIÓN DE SU MANTENIMIENTO. PARA EL CASO EN LA QUE "LA EMPRESA" NO CUMPLA CON LA PROGRAMACIÓN, SE LE NOTIFICARÁ TAL SITUACIÓN OTORGÁNDOSE COMO MÁXIMO 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES PARA CUMPLIRLA.

ADEMÁS, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A:

- 1) PROVEER EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EL "PUENTE PEATONAL" Y A LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS POR SI O POR MEDIO DE TERCERAS PERSONAS, SIENDO "LA EMPRESA", RESPONSABLE POR LOS TERCEROS QUE LLEGARAN A ENCONTRAR.
- 2) ANTES DE COLOCAR EL MATERIAL PUBLICITARIO EN EL "PUENTE PEATONAL", A CUMPLIR CON TODO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 48 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE APAN, HIDALGO; Y DE MAS RELATIVOS Y APLICABLES ADEMÁS DE CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

a. OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO CUBRIR EL PAGO DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

b. CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y MEDIDAS NECESARIAS, QUE SEÑALE EL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO; Y LOS DEMÁS QUE SE INDICUEN EN MATERIA DE SEGURIDAD, ESTÁNDO OBLIGADOS LOS PROFESIONISTAS DEL DISEÑO A FIRMAR LOS PLANOS EN SU APARTADO CORRESPONDIENTE.



ReApan\*70/HA/ORD/2019

  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**2016-2020**

3) SEÑALAR A UN DIRECTOR TÉCNICO DE OBRA QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN, SEGURIDAD, Y CALIDAD DE LOS ANUNCIOS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES.

4) CONTRATAR PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL "PUENTE PEATONAL", UN SEGURO DE PROTECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL, POR "EL PUENTE PEATONAL" Y CONSERVARLO VIGENTE DURANTE TODA SU ESTANCIA, SU CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y MODIFICACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRO, DEBIENDO ACREDITAR A "EL MUNICIPIO" TAL CONTRATACIÓN.

6) SACAR EN PAZ Y A SALVO AL "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER CONTROVERSA, YA SEA ADMINISTRATIVA, CIVIL, PENAL O MERCANTIL, QUE PUDIERA SUSCITARSE ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE "LA EMPRESA" EN EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, O POR RELACIONES O COMPROMISOS LABORALES O COMERCIALES QUE "LA EMPRESA" ADQUIERA O PUDIERA ADQUIRIR CON CUALQUIER TERCERO.

OCTAVA.-"LA EMPRESA" CON AL MENOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN DEL "PUENTE PEATONAL" SE OBLIGA A PRESENTAR LA MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL DE LOS MISMOS EN LOS QUE SERÁN SUSTENTADOS LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS ASÍ COMO EL DISEÑO Y LAS DIMENSIONES CORRESPONDIENTES A LOS MISMOS, COMPROMETIÉNDOSE A TOTAL APEGO A LAS DISPOSICIONES QUE PARA ELLO SEÑALA EL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, EN CUANTO A UBICACIÓN, PORCENTAJE DE OCUPACIÓN Y ESTRUCTURA DE LOS MISMOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS U OFRECIDOS, O EN CASO DE NO ENTREGARSE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A LOS CUALES SE COMPROMETEN NO SE CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, O CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "LA EMPRESA", "EL MUNICIPIO" HARÁ EFECTIVA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE FIJAN DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA.- "LA EMPRESA" REALIZARÁ LAS INVERSIONES Y PODRÁ CONTRATAR LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN, REPOSICIÓN O MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, PUES DICHAS OBRAS SE EJECUTARÁN EXCLUSIVAMENTE POR SU CUENTA Y SIN COSTO ALGUNO PARA "EL MUNICIPIO" Y SIN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD PARA ESTE ÚLTIMO.



"EL MUNICIPIO" ESTÁ DE ACUERDO EN COLABORAR CON "LA EMPRESA" CUANDO ESTA REQUIERA DE CONTRATAR CRÉDITOS BANCARIOS, SIN TOMAR RESPONSABILIDAD ALGUNA, ENTENDIÉNDOSE POR COLABORACIÓN EL PROPORCIONAR A "LA EMPRESA" TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE SEA SOLICITADA POR EL BANCO ASÍ COMO DE ESCRITOS RATIFICANDO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA.- "LA EMPRESA" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA HIPOTECARÁ, EMBARGARÁ, OTORGARÁ GARANTÍAS O IMPONDRÁ GRAVAMEN DE CUALQUIER NATURALEZA SOBRE EL "PUENTE PEATONAL", OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR O QUE EL HECHO QUE LLEGARÉ A EFECTUARSE, CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SERÁ CAUSAL AUTOMÁTICA DE RECISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL NI DE REEMBOLSO DE CANTIDAD ALGUNA A FAVOR DE "LA EMPRESA".**

**DÉCIMA PRIMERA.- "LA EMPRESA" PODRÁ CONTRATAR CON TERCEROS LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA QUE EL "PUENTE PEATONAL" PROPIEDAD MUNICIPAL, PUEDA SER UTILIZADO EN LAS CONDICIONES OPTIMAS POR LA CIUDADANÍA Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PUBLICIDAD SIENDO ESTA LA ÚNICA RESPONSABILIDAD ANTE "EL MUNICIPIO", DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONVENIO.**

**DECIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE EL DOMINIO O DERECHO ALGUNO NI EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD DURANTE EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, RESPECTO AL MATERIAL PUBLICITARIO, QUE "LA EMPRESA" COLOQUE EL "PUENTE PEATONAL".**

**DÉCIMA TERCERA.- CADA UNA DE "LAS PARTES" ES RESPONSABLE DE LAS RELACIONES DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL Y/O LABORAL, QUE PUDIERA SUSCITARSE CON LOS TRABAJADORES (Y/O SUS BENEFICIARIOS), DE CADA UNA DE ELLAS, COMPROMETIÉNDOSE EN ESTE ACTO DE SACAR A SALVO Y EN PAZA A LA CONTRA PARTE QUE PUDIERA VERSE AFECTADA.**

**DÉCIMA CUARTA.- EL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁ TERMINADO CUANDO SUCEDA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:**

1. VENCIMIENTO DE PLAZO, POR EL QUE FUE OTORGADO Y EN CASO DE QUE NO SE HUBIERE SOLICITADO LA PRORROGA AL MISMO DENTRO DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE CONVENIO.

H. AYUNTAMIENTO APAN HGR.  
Patricio Municipal s/n, Colonia Centro, Apan Hidalgo

**REPAN**  
H. AYUNTAMIENTO  
2016-2020

ReApan\*70/HA/ORD/2019

**DÉCIMA QUINTA.-** "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE RESCINDIR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONVENIO, SI "LA EMPRESA" INCUMPLE CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, Y SIEMPRE QUE DESPUÉS DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE HABER NOTIFICADO EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", "LA EMPRESA", NO HAYA SUBSANADO LA PRESUNTA OMISIÓN.

LA RECISIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE SURTIRÁ EFECTOS AL MOMENTO DE SER NOTIFICADA "LA EMPRESA", CONTANDO ESTA ÚLTIMA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, PARA PROCEDER EL RETIRO DEL MATERIAL PUBLICITARIO, CON POSTERIORIDAD A DICHO PLAZO Y DE NO HABERSE EFECTUADO EL RETIRO DE LA RESPECTIVA PUBLICIDAD "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ AL RETIRO DE LA MISMA, EN EL ENTENDIDO QUE LA EROGACIÓN EFECTUADA POR TAL MOTIVO SERÁ A CARGO DE LA "LA EMPRESA".

MEDIANTE ESCRITO "LA EMPRESA" PODRÁ SOLICITAR PRORROGA A "EL MUNICIPIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, LA CUAL PODRÁ AUTORIZAR "EL MUNICIPIO", SIN QUE ESTA EXCEDE DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES.

EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, LESIÓN O MALA FE QUE LE PUEDE INVALIDAR, POR LO TANTO PODRÁ SER RESCINDIDO ANTE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a. POR INCUMPLIMIENTO DE "LA EMPRESA" EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO;
- b. POR NO SER UTILIZADOS PARA EL OBJETO QUE FUE DESTINADO.

**DÉCIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO "LA EMPRESA" CAMBIA SU DENOMINACIÓN ACTUAL POR ALGUNA OTRA, LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL SIGUIENTE CONVENIO SUBSISTIRÁN EN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE LOS ACTOS Y OMISIONES CON RELACIÓN AL CONVENIO, NO PODRÁN INTERPRETARSE COMO UNA MODIFICACIÓN AL SENTIDO O AL ESPÍRITU DEL MISMO, POR LO QUE ÚNICAMENTE PODRÁ MODIFICARSE EL CONTENIDO DEL PRESENTE MEDIANTE EL ACUERDO Y FORMALIZACIÓN POR ESCRITO DE CONVENIO MODIFICATORIO.

DÉCIMA OCTAVA.- SE PACTA QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBA DE HACERSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SE HARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR LOS OTORGANTES EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES, HACIÉNDOSE LA PRECISIÓN QUE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO QUE SOBREVENGA, DEBERÁ DE NOTIFICARSE FEHACIENTEMENTE POR ESCRITO.

DÉCIMA NOVENA.- PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONFLICTO DERIVADO DE LA INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, DE LA CIUDAD DE APAN, HIDALGO, RENUNCIANDO "LAS PARTES" AL FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES CORRESPONDA ACTUALMENTE O LES PUDIERE CORRESPONDER EN EL FUTURO. ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO Y NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO Y DE CONFORMIDAD EL DÍA \_\_\_\_\_

"POR EL MUNICIPIO"

PROFRA. MARIA ANTONIETA DE LOS ANGELES ANAYA ORTEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE APAN HIDALGO

ING. OSCAR DOMINGUEZ HERNÁNDEZ  
DIR. DE OBRAS PÚBLICAS  
Y DESARROLLO URBANO

C. EDAGAR CRUZ RICO  
SINDICO PROCURADOR

"POR LA EMPRESA

LIC. HÉCTOR PADRÓN  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
GRUCSER, S.A DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO  
2016-2020

ReApam\*70/HA/ORD/2019

Síndico Procurador Edgar Cruz: Comenta que en el caso de ser aprobado no queda específico, en el caso de que el municipio no cumpliera por algún motivo, no se sabe por cuánto es la indemnización.

Lic. Rodrigo: Comenta que solo es dar el seguimiento y ya teniendo ese requisito, analicen el convenio y en una sesión posterior aprueben la firma de dicho convenio.

Síndico Procurador Edgar Cruz: Pregunta ¿solo se aprueba el convenio y luego la indemnización?

Lic. Rodrigo: Señala que lo de la indemnización lo tendrían que ver en otro momento ambas partes.

Síndico Procurador Edgar Cruz: Señala que le preocupa aceptar algo que no esté claro, porque qué tal si la indemnización resulte una millonada.

Lic. Rodrigo: Comenta es que les guste la idea y la apoyen para que lo aprueben, porque de nada serviría la gestión. Indica que en cuestión de la penalización sería cosa de sentarse con ellos y darle seguimiento.

Regidor Salvador Arce: Pregunta ¿Tiene el proyecto del puente?

Lic. Rodrigo: Responde que no y que a partir de la firma presentan el proyecto.

Regidor Salvador Arce: Comenta que lo preguntaba para tener más información.

Lic. Rodrigo: Expresa que entiende las dudas, pero no le han dado el proyecto.

Regidor Raúl Olivera: Indica que sería importante saber las especificaciones técnicas, además este proyecto tendría que contribuir a la utilidad pública y no solo que vendieran su publicidad.

Presidenta Municipal Ángeles Anaya: Indica que son afortunados en que se lleve a cabo este proyecto, además que quien hizo las gestiones pertinentes fue el Lic. Rodrigo. Comenta que el ingeniero se presentará para que aclaren las dudas.

Regidor Naxhyn Gutiérrez: Sugiere que se dé para adelante del interés que se tiene ante este proyecto y se revise el convenio y realizar una sesión extraordinaria donde ya se apruebe.

Regidora Cynthia Espinoza: Felicita al Lic. Rodrigo pro la gestión de este proyecto. Indica que aún falta revisar el convenio para terminar de llenar los requisitos; entiende que no pueden entregar completamente el proyecto por las políticas de la empresa. Finalmente en una sesión extraordinaria autorizar a la presidenta la firma para el convenio.

Lic. Rodrigo: Indica que hará llegar una carpeta para que vean el tipo de construcción de los puentes. Refiere que no se ven mal hechos, feos o mediocres y se ve que si les dan mantenimiento.

Presidenta Municipal Ángeles Anaya: Comenta que así se puso el punto del orden del día para que vea la empresa que si se quiere el proyecto, posteriormente que se redice la sesión para autorizar la firma del convenio.

**Acuerdo: Con 12 votos a favor queda aprobado el puente peatonal de la empresa H Publicaciones.**

**6.- ASUNTOS GENERALES.**

No hubo asuntos generales.

**7.- CLAUSURA.**

No habiendo más asuntos que tratar estando presente la Presidenta Municipal Constitucional María Antonieta de los Ángeles Anaya Ortega, se da por concluidos los trabajos de la septuagésima sesión ordinaria pública siendo las 18 horas con 03 minutos del día 16 de julio del año 2019, firmando de conformidad la presente acta, para constancia legal de lo acordado, los que así quisieron hacerlo.

Honorable Ayuntamiento Municipal  
Apan, Hidalgo.

ACTA DE AYUNTAMIENTO

C. María Antonieta de los Ángeles Anaya Ortega  
Presidenta Municipal Constitucional

C. Edgar Cruz Rico  
Síndico Procurador

C. Cynthia Catalina Espinoza Cortés  
Regidora

C. Raúl Ojeda Rodríguez  
Regidor

C. Claudia Verénisse Fernández Barrios  
Regidora

C. Efrén Espinoza Picazo  
Regidor



H. AYUNTAMIENTO  
2016-2020

C. Ma. Dolores Ávila Ramírez  
Regidora

C. Marchi Cortés Cabrera  
Regidora

C. Miguel Ángel Jiménez Cortés  
Regidor

C. Salvador Arce Anaya  
Regidor

C. Alejandra Payón Hernández  
Regidora

C. Naxhup Gutiérrez Márquez  
Regidor

C. Cecilio Monroy Olivares  
Regidor

C. Benjamín Antonio Ortega Rojas  
Regidor